

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 7.994</p> <p>EDICION DE 12 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 31 de enero de 1968</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

RIO JUAREZ MORENO tiene solicitado, basado en usos y costumbres y establecidos por Agua y Energía de la Nación, Reconocimiento de Concesión de Agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 2,5602 Has. de la Fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro Nº 79 con una dotación de 1,3444 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28851

Ref.: Expte. Nº 11424/J/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS DARIO JUAREZ MORENO tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,547 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre una superficie de 2,9498 Has. de la fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro Nº 237. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28847

Ref.: Expte. Nº 6297/G/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NESTOR LUIS GONZALEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 7,35 ls/segundo a derivar del río Santa María (margen izquierda) por medio de una estación de bombeo, una superficie de 14 Has. del inmueble denominado Lote E, catastro Nº 8900 ubi-

cado en el Departamento de Orán. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28827

EXPTE. Nº 11164/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,23 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla para una superficie de 1,6346 Has. de la Finca La Capilla (fracción 16 d-lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Imp. \$ 1.400 e) 22-1 al 2-2-68

Nº 28826

REF. EXPTE. Nº 11165/M/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 15,22 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín, y acequia La Capilla una superficie de 29 Has. de la propiedad denominada Fracción 16 C de Finca La Capilla (Lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. La dotación se dará siempre que el caudal disponible en la fuente de pro-

visión sea superior a los 3.000 ls/segundo y estará sujeta a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 22-I al 2-II-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28861

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don Agustín Hipólito Otaño, por el término de diez días. Queda habilitada la feria judicial del mes de enero de 1968, para la

publicación de edictos. Salta 21 de Diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 30-I al 12-II-68

Nº 28819

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus de-

rechos en juicio. Expte. Nº 34.936/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28818

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Exp. Nº 41.809/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de di-

ciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurdúy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-1-68

Nº 28817

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL TEJERINA y MERCEDES COLQUE DE TEJERINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 21 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 28869

ESCRITURA NUMERO VEINTIUNO. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en esta ciudad calle General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos; FRANCISCO JOSE ZERDA, argentino, casado, teniente general retirado, inscripto en la matrícula de comerciante con domicilio en esta ciudad calle General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos; MARIA AMALIA DE LOS RIOS DE ZERDA, argentina, casada, sus labores, domiciliada en esta ciudad calle General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos; RAUL ANTONIO ZERDA, argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos y CARLOS ALBERTO ZERDA, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad calle General Güemes cuatrocientos cincuenta y dos, todos los comparecientes mayores de edad hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I. — NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION** — **Artículo primero:** Queda constituida una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "DE LOS RIOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo dispongan los socios solidarios. Su duración será de noventa años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea de socios antes del mencionado término fijado para su duración. — **CAPITULO II. — OBJETO.** — **Artículo segundo:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) **COMERCIALES:** Me-

dante la compra, venta y/o permuta de hacienda vacuna, lanar, porcina, equina, aves, frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles, herramientas y maquinarias agrícolas en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; b) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos, subproductos agropecuarios o de cualquier otra naturaleza; c) **AGROPECUARIA:** Mediante la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, pudiendo realizar operaciones afines y complementarias de toda clase, sin limitación alguna, exportación, importación, frigoríficos, manufacturas, industrialización, conservación, fabricación etc., de productos del agro. Se deja constancia, que el objetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida sino amplia. — **CAPITULO III. — CAPACIDAD LEGAL.**

Artículo tercero: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejercitar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, con las Aduanas de la República Argentina y/o extranjeras y con cualquier persona o institución financiera y/o administrativa de carácter oficial, mixto o particular, creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria o prendaria, contrayendo obligaciones quirografarias o reales que sean menester; j) Ejercer representaciones o adminis-

traciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios, contratos públicos o privados con los gobiernos Nacional y provinciales, municipalidades, organismos provinciales, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales, que sean necesario para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — CAPITULO IV. — CAPITAL, SOCIOS, ACCIONES Y ACCIONISTAS. — **Artículo cuarto:** El capital social se fija en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en la siguiente forma: a) QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL que corresponden al capital solidario que queda, totalmente suscripto por los socios solidarios e integrado, en la forma y monto que se detalla a continuación: La socia solidaria señorita Elena Angélica de los Ríos suscribe CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL e integra en este acto en efectivo QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, conforme con la boleta de depósito adjunta del Banco Provincial de Salta; el señor Francisco José Zerda suscribe CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL e integra en este acto en efectivo QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, conforme con la boleta de depósito adjunta del Banco Provincial de Salta; el señor Raúl Antonio Zerda suscribe CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL e integra en este acto en efectivo QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, conforme con la boleta de depósito adjunta del Banco Provincial de Salta. El saldo del capital comprometido por los socios solidarios será aportado por los mismos dentro de un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de la fecha; y b) DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL que corresponden al capital comanditario formado por diez mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una suscripta e integradas en la siguiente forma: la señora María Amalia de los Ríos de Zerda en el carácter de socia comanditaria suscribe acciones por CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL e integra en este acto en efectivo QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, conforme con la boleta de depósito adjunta del Banco Provincial de Salta; el señor Carlos Alberto Zerda suscribe acciones por CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, e integra en este acto en efectivo QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, conforme con la boleta de depósito adjunta del Banco Provincial de Salta. El saldo del capital comprometido por los socios comanditarios será aportado por los mismos dentro de un plazo no mayor de trescientos sesenta días a partir de la fecha del presente contrato. — **Artículo quinto:** Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de dos socios solidarios, con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción, cada

título podrá representar una o más acciones. El Capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios reunida en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La sociedad podrá aceptar previa conformidad de los socios solidarios en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias. Los socios solidarios establecerán el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, publicando al efecto edicto por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — CAPITULO V. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. — **Artículo sexto:** La administración de la sociedad estará a cargo de los socios solidarios, señores: ELENA ANGELICA DE LOS RIOS, FRANCISCO JOSE ZERDA y RAUL ANTONIO ZERDA. El uso de la firma social será ejercido en forma, conjunta, separada o indistintamente por los socios solidarios. — **Artículo séptimo:** Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales, que otorguen los socios solidarios y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo sexto y octavo podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — **Artículo octavo:** Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores, comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar, bienes raíces con toda clase de derechos reales y prender muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias del país y del extranjero, sean oficiales, privadas o mixtas, incluso el Banco Central de la República Argentina, suscribir letras, pagarés, avales, cupones, y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contrato de sociedades, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y/o pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transporte y acarreos, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas, en concurso civiles y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia gubernamental.

mental, pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar a las asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a la Asamblea de Socios las distribuciones de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Establecer las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las Asambleas que resuelvan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias en el país o extranjero; h) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato; i) Lo dispuesto en este contrato es sin perjuicio de la facultad que tienen los socios de realizar a nombre propio todas o cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social; j) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no previsto por lo cual podrá autorizarse cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aún cuando no estuvieren especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. — **Artículo noveno:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico si la Asamblea de socios lo decide, quien lo designará y fijará el término de su mandato, en tal caso el síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — **CAPITULO SEXTO. — ASAMBLEAS. — Artículo décimo:** Las Asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efectos de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a este contrato y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes de los socios solidarios administradores cuya libertad de acción no les será coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la Asamblea la reforma de este contrato social sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — **Artículo décimo primero:** Las Asambleas serán convocadas por los socios solidarios o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de esta ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la totalidad de los accionistas con derecho a voto. — **Artículo décimo segundo:** La Asamblea de socios, cualquiera sea el motivo

de su convocatoria se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aun aquellas que modifiquen este contrato por mayoría de votos presentes, no mediando en ningún caso el derecho de receso por los accionistas disidentes, cada acción ordinaria dará derecho a un voto, los socios solidarios tendrán derecho a participar en las asambleas con voto, representando el capital de cada uno de ellos a razón de un voto por cada mil pesos que posea. — **Artículo décimo tercero:** Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dicho depósito con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — **Artículo décimo cuarto:** Las asambleas serán presididas por el síndico y en su ausencia o si no existiere por un socio solidario y a falta del mismo, por el accionista que se elija. — **Artículo décimo quinto:** El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta y uno de marzo de cada año. — **CAPITULO VII. — BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. — Artículo décimo sexto:** Al cierre de cada ejercicio social, los socios solidarios practicarán el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables y legales en vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos al síndico si existiera quien formulará su informe antes de ser presentado para su consideración a la Asamblea de socios. — **Artículo décimo séptimo:** Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: a) Las retribuciones que corresponden a los socios solidarios y al síndico si existiere, por sus funciones que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la Asamblea considere conveniente; c) El saldo se distribuirá a prorrata del capital tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — **Artículo décimo octavo:** En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de algún socio solidario, la parte que le corresponde en la sociedad se determinará mediante un balance general especial a confeccionarse a la fecha de producirse el fallecimiento, la incapacidad o retiro, en el que se actualizarán los bienes del activo, con arreglo al estado que presenten de acuerdo con los precios o valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto al socio saliente, o incapacitado o a sus derechos habientes se reintegrará su parte por todo concepto, documentándose su importe con seis pagarés semestrales con vencimientos el primero a los ciento ochenta días de producido el hecho previsto en este artículo y los siguientes cada ciento ochenta días, en forma consecutiva, reconociéndose un interés del quince por ciento sobre saldos. El importe de cada pagaré será igual salvo la incidencia del interés establecido. — **CAPITULO VIII. — DISOLUCION Y LIQUIDACION. — Artículo décimo noveno:** La sociedad podrá disolverse antes del tiempo fijado para su duración si así lo decidiera expresamente la asamblea. La liquidación se verificará por medio de los socios

solidarios como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente si lo hubiere se repartirá en proporción al capital aportado por los socios, previa remuneración de los liquidadores. — **Artículo vigésimo:** Cualquier divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la sociedad "DE LOS RIOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leida que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, en la forma que acostumbran hacerlo de todo lo cual doy fe. Queda otorgada en siete sellos de papel notarial numerados sucesivamente desde el cero cero mil seiscientos cincuenta y cuatro al cero cero mil seiscientos cincuenta y siete, cero cero ocho mil trescientos veintisiete y cero cero mil seiscientos cincuenta y nueve al sesenta, doy fe. - E. líneas: los- Raspado Enero ocho - no veinte - cincuenta y siete, cero cero ocho mil trescientos veintisiete y cero - Todo vale. — Angélica de los Ríos - Francisco J. Zerda - Amalia R. de Zerda - Raúl A. Zerda - Carlos A. Zerda. — Stella Figueroa de Lavin, Escribana Nacional.

Conforme con su matriz que pasó ante mí al folio ochenta y dos al ochenta y ocho de este registro a mi cargo número treinta, expido este primer testimonio en siete fojas fotomecanizadas, donde se repuso el sellado de ley y rubricadas y selladas por la suscripta, en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Stella Figueroa de Lavin, Escribana Nacional.

Imp. \$ 19.800

e) 31-1-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 28866

EMISION DE ACCIONES EN ESTABLECIMIENTOS UNIVERSO S.A.I.C.F. é I.

De conformidad a lo establecido de los estatutos sociales se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de 12 series de acciones de trescientos cincuenta mil pesos cada una en la calidad de acciones ordinarias al portador del tipo "A" con derecho a cinco votos cada una. — EL DIRECTORIO.

Salta, Enero 19 de 1968.

HERNAN JAITT, Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 31-I al 2-II-68

Nº 28865

PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y CUATRO. —

EMISION DE ACCIONES. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: ROBERTO JORGE PERO-

TTI, Notario Adscripto al Registro número veintitrés, comparecen: Los señores JUAN ALDO ELLERO y JUAN DOMINGO ELLERO, argentinos, casados, domiciliados en esta ciudad en calle Balcarce número veintiuno, personas hábiles de mi conocidas, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en sus carácter de Presidente y Director Titular respectivamente del Directorio de "IMPULSO AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", personería que acreditan con: los estatutos Sociales debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, inscriptos en el Registro Público de Comercio al folio trescientos ochenta y siete asiento cinco mil trescientos setenta y cuatro del libro treinta y uno de Contratos Sociales, con la designación de las actuales autoridades contenidas en el acta constitutiva de la razón social copia de estos instrumentos debidamente autenticadas he incorporado a la escritura ciento ochenta y ocho de este protocolo de mi adscripción del año mil novecientos sesenta y siete, y con la escritura número trescientos cuarenta y uno también del año mil novecientos sesenta y siete de este protocolo donde consta el cambio de denominación de la sociedad, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que en reunión de Directorio de "Impulso Automotores Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", efectuada el día diez y seis de Enero del corriente año se resolvió por unanimidad la emisión de acciones clase "B" ordinarias de un voto cada una constando tal resolución en el acta número veintidos que transcrita dice: "ACTA Nº 22. — En la ciudad de Salta, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne el Directorio de Impulso Automotores S. A. para tratar la siguiente Orden del día: **Primero:** Lectura del acta anterior. Es aprobada sin observaciones. **Segundo:** Emisión de acciones. — Después de un breve cambio de opiniones se resuelve emitir veinte series de acciones ordinarias con opción a un voto, por un millón de pesos cada serie y por un total de Veinte millones de pesos moneda nacional. De conformidad al artículo 6º y 9º de los Estatutos, facultase a los directores Juan Aldo y Juan Domingo Ellero, para suscribir la correspondiente escritura. A los efectos de la preferencia de los tenedores actuales para suscribir esta emisión se realizaron las publicaciones en el diario El Intransigente y Boletín Oficial. Encárgase al Sr. Escribano D. Roberto Perotti, la correspondiente escritura. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando los asistentes para constancia. — Fdo.: JUAN ALDO ELLERO - RINO ELLERO - JUAN DOMINGO ELLERO - ELMA ELLERO - LUIS A. DAVID". — Es copia fiel, doy fe. En consecuencia, cumplidos los requisitos legales y estatutarios y en mérito a la autorización pretranscripta, los comparecientes declaro resolver emitir veinte series de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una, de un millón de pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, lo que equivale a doscientas mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. Con esta emisión el capital suscripto asciende a la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional. Previa lectura y ratificación firman los

comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mi que doy fe. Queda redactada la presente escritura en dos sellados notariales números: cero cero ocho mil seiscientos doce y cero cero ocho mil seiscientos trece. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número noventa y uno. — Fdo.: J. A. ELLERO - JUAN D. ELLERO. — Hay un sello. — Ante mi: ROBERTO J. PEROTTI. — Concuerta con su original que paso ante mi doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en estos dos sellados notariales números: cero ochenta y siete mil setecientos ochenta y cero ochenta y siete mil setecientos ochenta y uno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ROBERTO JORGE PEROTTI, Escribano Público.

Imp. \$ 3.780

e) 31-1-68

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 28864

A los fines de la Ley 11.867, se hace conocer que el Sr. Camilo Isaac con domicilio en Alvarado 227 de esta ciudad, vende y transfiere a los señores Canyo y Raúl Isaac con domicilio constituido en Alvarado 279/87, el activo del negocio de Tienda y Mercería denominado "Tienda San Jorge" ubicado en Alvarado 279/87 de Orán. Oposiciones en mi Estudio de Carlos Pellegrini 242 —Orán—, donde se podrán revisar inventario y balance.

San Ramón de la Nueva Orán, enero 6 de 1968.— Dr. Ricardo Isaac — Pellegrini 242 — Orán — Salta.—

Imp. \$ 1.400

e) 30-I al 5-II-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 28871

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AVIACION ORAN (SALTA)**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en el Art. 34 del Estatuto Social en vigencia, convócase a los señores socios y socias con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 27 del corriente a horas 21 en la calle General Pizarro 550 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- Punto 1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1967.
Punto 2º Renovación total de la Comisión Directiva.
Punto 3º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Osmar Olguín
Secretario

César de la Vega
Presidente

Art. 38. — El quórum de las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 1.000

e) 31-1-68

Nº 28867

CLUB ATLETICO TALLERES CENTRAL NORTE

Gral. Güemes (Salta) - Con Personería Jurídica La Comisión Directiva del Club, invita a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 18 de Febrero de 1968

a horas 10 en el Salón de la Sociedad Ayuda Mutua, a efectos de considerar y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Memoria y Balance.
- 3º Inventario.
- 4º Renovación total de Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protosorero, (6) Vocales Titulares, y (6) suplentes, (1) Miembro titular del Organo de Fiscalización y (1) suplente.

Por la Comisión Directiva,

Carlos Ledesma
Secretario

Ramón Orlando Salcedo
Presidente

Imp. \$ 660

e) 31-1-68

Nº 28859

LIGA SALTEÑA DE FUTBOL**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 9 de febrero próximo, a horas 20.30 en el salón de sesiones de la entidad, sito en calle Deán Funes Nº 531 de ésta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de una Comisión para el estudio de los poderes de los señores Delegados.
- 2º Designación de dos Delegados para firmar el acta de la H. Asamblea.
- 3º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 4º Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1967.
- 5º Consideración del Cálculo Preventivo de Recursos y Gastos para el ejercicio 1968.

- 6º Designación de una Comisión de Escrutinio.
- 7º Elección de Presidente de la Liga para los ejercicios 1968/1969.
- 8º Elección de miembros para integrar el H. Tribunal de Penas.
- 9º Elección de miembros para integrar la Comisión Neutral de Referees.
- 10º Elección de miembros para integrar el Tribunal de Cuentas.
- 11º Elección de un miembro para integrar el Tribunal Arbitral de Penas.
- 12º Consideración del recurso de apelación interpuesto por el Delegado señor Rafael A. Méndez contra resolución del H. C. Directivo adoptada en sesión del 24/10/67. Boletín Nº 36, derecho acordado por el mismo cuerpo en sesión del 7/11/67. Boletín Nº 38.

El Art. 20 de los Estatutos de la Liga Salteña de Fútbol dice: La Asamblea tendrá "quorum" para sesionar con la presencia de más de la mitad de los Delegados que la componen, con media hora de tolerancia a la fijada. Si no se obtuviera el número de delegación antes fijado, la Asamblea sesionará válidamente, una hora después de la designada en la convocatoria, con cualquier número de delegados presentes.

Manuel N. Duarte
Secretario

Dr. Reynaldo Flores
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 29-1 al 2-2-68

Nº 28855

EDNA Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de febrero de 1968, a horas 17 en el local de calle 20 de Febrero Nº 780 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de resultados, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1967;
- 2º Elección de tres directores titulares y un suplente;
- 3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente;
- 4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 26-1 al 1-2-68

Nº 28850

CLUB ATLETICO MITRE

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se

convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria para el día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho a horas 21 y 30 en la sede del Club sita en Avenida Puch 151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Revaluación Bienes Inmuebles y su incorporación a Patrimonio Social.
- 4º Aumento cuota social.
- 5º Renovación Parcial de C. D. en los siguientes cargos:

Vice presidente 1º	(dos años)
Secretario	(dos años)
Tesorero	(dos años)
Vocal 1º	(dos años)
Vocal 3º	(dos años)
Vocal 5º	(dos años)
Tres vocales suplentes	(un año)

 Organismo de Fiscalización:

Titular y Suplente	(dos años)
--------------------	------------
- 6º Designación de dos socios activos para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

"El quorum" de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener "quorum", la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Manuel Napoleón Duarte
Secretario

Miguel Pascual Soler
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68

Nº 28848

RICOL S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al art. 40 de los Estatutos Sociales y por resolución del H. Directorio, convócase a los señores accionistas de RICOL SACIF, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de febrero de 1968 a celebrarse en el local social: calle Santa Fe 1299 - Salta, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la transferencia parcial del fondo de comercio.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**